

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 19/2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO ABORDAJE, MN LA HUMILDAD + / MN WIKENE. RADICADO 15012025-004.

PARTES: CAPITANES, ARMADORES, PROPIETARIOS, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA; INICIAR INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE PRESENTADO ENTRE LAS MOTONAVES LA HUMILDAD + CON MATRÍCULA CP-05-2352-B Y WIKENE CON MATRÍCULA CP-05-4823. EN CONSECUENCIA, SE FIJÓ EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 AM, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 18:00 HORAS.



AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA DE LA OFICINA JURÍDICA CP05

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 21 de mayo de 2025

Referencia: 15012025004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura Investigación.

Mediante acta de protesta suscrita por el señor Liberto Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.312, en calidad de capitán de la motonave denominada LA HUMILDAD + con matrícula CP-05-2352-B, se informó a este Despacho los hechos que se enuncian a continuación:

(...)

1. El día 30 de diciembre de 2024, a las 7:30 pm, me encontraba operando la lancha denominada "La Humildad", con matrícula CP-05-2352-B, a una velocidad de 2500 revoluciones por minuto con las luces de navegación encendidas desde el muelle de la Bodeguita hacia el Hotel Fénix, donde se tenía programado recoger a un grupo de pasajeros.
2. Durante el trayecto, en las cercanías del sector conocido como "La Virgen" 10°23'55.6"N 75°32'37.4"W la lancha fue impactada por la embarcación CP-05-4823, perteneciente a la empresa LUX HOUSE COLOMBIA, la cual, presuntamente, transitaba a exceso de velocidad unas 5000 revoluciones por minuto.
3. Como resultado del impacto, "La Humildad" sufrió graves daños estructurales. Al momento del incidente, se llamó la atención a los pilotos de la otra embarcación, quienes señalaron que "su lancha también había sufrido daños", continuando su recorrido sin mayor interacción.
4. Ante la emergencia de entrada de agua, se procedió a contactar al señor Sergio Fuentes, gerente del hotel Fénix, para informarle lo ocurrido, ya que la embarcación comenzó a hundirse y solo se logró llegar al puerto de Punta Arena, en el sector conocido como "El Campo", donde el personal de la isla brindó asistencia y colaboró en la extracción del bote del agua.
5. Una vez en el puerto, se constataron múltiples daños en el casco, la proa y la costilla derecha de "La Humildad" como se muestra en las imágenes aportadas. (...). (Cursiva fuera del texto)

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de Abordaje entre las embarcaciones LA HUMILDAD + y WIKENE, por hechos ocurridos el 30 de diciembre de 2024, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los

hechos con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1.984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese, copia de protesta suscrita por el señor Liberto Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.312, en calidad de capitán de la motonave denominada LA HUMILDAD + con matrícula CP-05-2352-B. Téngase como prueba.
2. Allegue por parte del Área de marina mercante de esta Capitanía de Puerto, copia de los certificados estatutarios de las embarcaciones denominadas LA HUMILDAD + con matrícula CP-05-2352-B y WIKENE con matrícula CP-05-4823, copia de las licencias de navegación de las personas que operaban las motonaves en calidad de capitanes de éstas y demás información de interés a este proceso.
3. Fijar el día **once (11) de junio de 2025 a las 09:00 am** para realizar la primera diligencia de audiencia pública bajo la modalidad virtual de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento al señor LIBERTO MOLINA, capitán de la motonave LA HUMILDAD + con matrícula CP-05-2352-B, representante legal de la sociedad PINGUINOS CARTAGENA S.A.S, identificada con NIT 901.159.052-5, en calidad de propietario de la motonave LA HUMILDAD + con matrícula CP-05-2352-B, señora MARITZA MARIA SUAREZ CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.749.522, en calidad de propietaria de la motonave WIKENE con matrícula CP-05-4823, señor capitán de la motonave WIKENE con matrícula CP-05-4823 para la fecha de los hechos que se investigan, así como a las demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia deben asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR adjunto. Identificador: DKXS hivo 0Xjn /M0j ,VRb 8/KG TOc=

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

4. Incorpórese el reporte meteorológico de fecha 30 de diciembre del año 2024, expedido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
5. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena